



El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, emite medidas cautelares a efecto de que se practiquen pruebas de COVID-19 a todas las personas que se encuentran en los diferentes Centros de Contención del Coronavirus (CCC).

Ante la situación de las personas en los Centros de Contención del Coronavirus (CCC), así como en aquellos donde se albergan personas "retenidas" que presuntamente incumplieron la cuarentena domiciliar, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, EXPRESA:

En cumplimiento del mandato constitucional y legal conferido he atendido variadas denuncias, realizado verificaciones y monitoreo de medios de comunicación y redes sociales teniendo conocimiento de las problemáticas que están enfrentando las personas ya referidas a partir de la entrada en vigencia de la declaratoria del "Estado de Emergencia Nacional por la Epidemia por COVID-19", por ello el día 2 de abril de 2020 he firmado una resolución en la cual he adoptado Medida Cautelar en favor de todas las personas que se encuentran en los CCC y retenidas en albergues cumpliendo cuarentena, la cual se centra, entre otros aspectos, en lo siguiente:

1.-Al señor Ministro de Salud. doctor Francisco José Alabí Montoya. que:

Adopte con carácter de urgente las medidas de su competencia en el marco de los protocolos de atención internacional y nacional existentes para la atención de las personas presuntamente contagiadas o confirmadas del contagio de COVID-19 que se encuentran en los centros de contención del país, sin distinción de aquellos en donde se albergan personas "retenidas" que presuntamente incumplieron la cuarentena domiciliar, realizando las siguientes acciones:

- a) Se practique la prueba de COVID-19, **DE MANERA URGENTE**, a todas las personas en los Centros de Contención del Coronavirus, considerando que pueden haber muchas **personas positivas, pero asintomáticas**, mismas que pueden contagiar a otros sino se advierte que son portadores del virus.
- b) Se brinde el resultado de las pruebas de COVID-19 a todas las personas a quienes se le ha practicado;
- c) En los casos negativos, se valore de manera técnica la posibilidad de finalizar el cumplimiento de la cuarentena de manera domiciliar, con asistencia ambulatoria de los profesionales de la salud;
- d) Se brinde atención médica y tratamientos médicos urgentes a las personas en los Centros de Contención del Corona virus, especialmente en los casos de población de mayor vulnerabilidad y con enfermedades crónicas.

2.-Al señor presidente de la República. Nayib Armando Bukele Ortez que:

Realice las acciones de su competencia a efectos de garantizar las condiciones adecuadas para todas las personas en los centros de contención del país para contener, detectar y brindar el tratamiento adecuado frente al COVID-19, lo que implica, además, garantizar a todo el personal de salud de los equipos de protección, insumos e infraestructura necesaria para el buen desempeño de sus labores y que puedan evitar contraer el virus COVID-19.

3.-A la señora Procuradora General de la República, Máster Miriam Gerardine Aldana Revelo:

Brinde asistencia jurídica necesaria a las personas que soliciten acompañamiento para la elaboración de procesos de habeas corpus o amparos ante la Sala de lo Constitucional, a efecto de iniciar el trámite jurisdiccional para garantizar los derechos a la libertad personal, libertad de tránsito, salud, vida e integridad persona I de las personas que, una vez hayan finalizado el término de 30 días para guardar su cuarentena, no se les permita salir de los centros de contención a continuar cumpliendo la cuarentena domiciliar. Asimismo, que dicha asistencia legal sea aplicable también para las personas que presuntamente han violentado la cuarentena domiciliar y han sido retenidas y llevadas a centros de contención. Lo anterior, no es óbice para que la asistencia referida se inicie de forma oficiosa.

San Salvador 04 de abril de 2020.